

Ord. :

Materia : Convocatoria y tabla Sesión Ordinaria N° 701 del Consejo Regional de Antofagasta.

Adjunto : No hay

Antofagasta.

A : **SRAS. Y SRES. CONSEJERAS(OS) REGIONALES**

DE : **SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO REGIONAL DON VÍCTOR HUGO VÉLIZ FANTA**

Junto con saludarles, por encargo del señor Presidente del Consejo Regional de Antofagasta, comunico a Uds. convocatoria a Sesión Ordinaria N°701 del Consejo Regional de Antofagasta que a continuación se detalla:

Nº Sesión	Fecha	Modalidad	Citación	2 Citación	Hora Término
701º Sesión Ordinaria	Viernes 18.03.2022	<i>Híbrida</i> - Remota: recibirá invitación en su correo institucional para Plataforma Zoom minutos antes de la hora de inicio. - Presencial en Edificio Gobierno Regional, Sala Pleno Consejo Regional	15.20 hrs.	15.30 hrs.	18.30 hrs. ó al término puntos de tabla

- Pruebe el correcto funcionamiento de su equipo y conexiones antes de la sesión. (cámara, micrófono, audio, internet)

Se transcribe tabla correspondiente.

TABLA

701ª SESIÓN ORDINARIA

FECHA : **VIERNES 18 DE MARZO DE 2022.**

INICIO SESIÓN : 15.20 HRS.

TÉRMINO SESIÓN : 18.30 HRS. Ó CONCLUIDOS PUNTOS DE TABLA.

MODALIDAD : HÍBRIDA (Presencial o remota)

Punto 1 Solicitudes y urgencias Sr. Gobernador Regional.ⁱ

Punto 2 Solicitudes al Consejo Regional para agregación de puntos.ⁱⁱ

Punto 3 Exposición y eventual sanción acta Sesión Ordinaria N° 699.ⁱⁱⁱ

Punto 4 Cuenta Sr. Secretario Ejecutivo:^{iv}

- a) Agenda de actividades.
- b) Correspondencia.
- c) Estado acuerdos.

Punto 5 Cuenta Sr. Presidente del Consejo Regional^v.

Punto 6 Exposición y eventual sanción medios físicos para el funcionamiento del Consejo Regional.^{vi}

Expone:

Sr. Jefe División de Administración y Finanzas Gobierno Regional
Don Jorge Orellana Jara.

Informa:

Comisión mixta de provinciales Consejo Regional.

Punto 7 Exposición y eventual sanción ampliación de plazo iniciativa "Adquisición de Equipos de Comunicación P 25 Bomberos Región de Antofagasta" (C.BIP 40034578-0).

Informa:

Comisión mixta de provinciales Consejo Regional.

Punto 8 Exposición y eventual sanción conformación Comisiones Permanentes Consejo Regional.^{vii}

Proponen:

Consejeras y Consejeros Regionales.

Punto 9 Eventual sanción pronunciamientos ambientales.^{viii}

Expone:

División de Planificación y Desarrollo Regional.

Informa:

Comisión mixta de provinciales Consejo Regional.

Punto 10 Varios

NOTAS

ⁱ **Artículo 24 letra r) Ley 19.175:** “El gobernador regional, al inicio de la sesión, podrá proponer, mediante urgencias, la inclusión en la tabla de uno o más puntos de tabla para su despacho, señalando además, la razón de la inclusión. Los consejeros regionales podrán desechar dicha inclusión con los dos tercios de sus miembros en ejercicio. Con todo, si existiere un plazo legal o reglamentario que obligue a resolver dentro de éste alguna materia o iniciativa, el consejo no podrá rechazar la inclusión de ésta en la tabla.”

ⁱⁱ **Artículo 36 letra j) Ley 19.175:** “Corresponderá al consejo regional: j) Agregar uno o más puntos en la tabla al inicio de la sesión del consejo. Para ello se requerirá la propuesta de un consejero regional, la que deberá ser aprobada por la unanimidad de dicho órgano”

^{iii iv v} **Artículo 16 Reglamento del Consejo Regional:**

Las sesiones del consejo constarán de una tabla de la sesión con las siguientes partes:

- a) Aprobación del o las actas de la sesión (es) anterior(es).
- b) Cuenta del secretario ejecutivo, donde se deberá indicar especialmente el estado de los acuerdos pendientes.
- c) Cuenta del presidente del consejo.
- d) Materias de conocimiento o resolución del consejo.
- e) Cuenta de las comisiones.
- f) Varios.

^{vi} **Artículo 43 bis Ley 19.175:** “Cada gobierno regional, en concordancia con su disponibilidad presupuestaria, deberá dotar al consejo de los medios físicos de apoyo suficientes para desarrollar, debida y oportunamente, las funciones y atribuciones que esta ley le confiere, atendido el número de consejeros existente en la región, lo que quedará consignado en el presupuesto regional.

Para ello, durante la sesión de instalación a que se refiere el artículo 30 bis, el gobernador regional someterá a la aprobación del consejo los medios físicos a usar durante el período respectivo.”

^{vii} **Artículo 28 Reglamento del Consejo Regional:** “Existirán las siguientes Comisiones de carácter permanente del Consejo Regional, sin perjuicio de otras que acuerde el consejo o determine la ley:

- a) Comisión de Salud y Medio Ambiente; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros.
- b) Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros.
- c) Comisión de Sustentabilidad y Relaciones Internacionales; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros.
- d) Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros.
- e) Comisión de Obras Públicas y Transportes; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros.
- f) Comisión de Vivienda; conformada por un mínimo de 4 y un máximo de 6 miembros.
- g) Comisión de Infancia, Adolescencia y Juventud.
- h) Comisión de Gestión y Régimen Interno; conformada por los presidentes titulares de las comisiones temáticas señaladas en los literales que preceden; o quien la comisión designe en ausencia del presidente de cada una de aquellas.
- i) Comisión Provincial de Antofagasta; conformada por los 8 consejeros elegidos por el colegio electoral de esta provincia.
- j) Comisión Provincial de El Loa; conformada por los 5 consejeros elegidos por el colegio electoral de esta provincia.
- k) Comisión Provincial de Tocopilla; conformada por los 3 consejeros elegidos por el colegio electoral de esta provincia.

Cada consejero podrá integrar hasta 2 comisiones temáticas de las indicadas en los literales a) al f). El consejero que integre más de una comisión de las señaladas en el presente inciso, y que no asistiere a tres sesiones consecutivas respecto de una de estas comisiones, sin que concurra alguna causal de exención establecida en el artículo 39 de la ley 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, perderá automáticamente la calidad de miembro de la comisión de que se trate.

Además de las comisiones permanentes, el consejo podrá acordar la creación de comisiones para tratar temas específicos o durante un tiempo determinado, integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros; cuya composición, funciones y plazo de duración quedará establecido en el acuerdo que las sancione, las que en todo caso y para todos los efectos de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional.”

^{viii} **Artículo 8 Ley 19.300, Bases Generales del Medio Ambiente:**

“Sin perjuicio de los permisos o pronunciamientos sectoriales, siempre se requerirá el informe del Gobierno Regional, del Municipio respectivo y la autoridad marítima competente, cuando corresponda, sobre la compatibilidad territorial del proyecto presentado.”

Artículo 9 ter Ley 19.300, Bases Generales del Medio Ambiente:

“La Comisión señalada en el artículo 86 deberá siempre solicitar pronunciamiento al Gobierno Regional respectivo, así como a las municipalidades del área de influencia del proyecto, con el objeto de que éstos

señalen si el proyecto o actividad se relacionan con las políticas, planes y programas de desarrollo regional y con los planes de desarrollo comunal, respectivamente.”

Saluda atentamente,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1141245-c4eaa9 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>